

CONSIDERANDO:

1°.- Que, la Ley N° 20.822 estableció una bonificación por retiro voluntario para los profesionales de la educación que pertenezcan a una dotación docente del sector municipal, sea administrada directamente por la municipalidad o bien por corporaciones municipales, o que estén contratados en los establecimientos educacionales regidos por el D.L. N° 3.166, de 1980, del Ministerio de Educación, y que cumplan también con los demás requisitos exigidos por dicha ley para poder acceder a tal beneficio;

2°.- Que, el inciso primero del artículo 6° de la Ley N° 20.822, señaló que el pago de esta bonificación será de cargo de los sostenedores del sector municipal, hasta el monto que les correspondiere pagar en el caso de la indemnización establecida en el artículo 73, del D.F.L. N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación;

3°.- Que, para dar cumplimiento a lo anterior, el mismo artículo 6° permitió a los sostenedores solicitar anticipos de la subvención de escolaridad a que se refiere el artículo 9° del D.F.L. N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, los cuales deberán reintegrarse bajo la modalidad indicada en su inciso tercero;

4°.- Que, para el caso de existir diferencia entre el monto señalado en el considerando segundo que corresponde pagar al sostenedor del sector municipal, y el monto de la bonificación por retiro indicada en el considerando primero, el inciso segundo del artículo 6° de la Ley N° 20.822 permite al Fisco otorgar a dichos sostenedores un aporte extraordinario equivalente a tal diferencia;

5°.- Que, finalmente, con el objeto de contribuir al financiamiento de la bonificación por retiro voluntario, el inciso cuarto letra b) del artículo 6° de la Ley N° 20.822, otorga a los sostenedores del sector municipal un aporte complementario, que ascenderá a un tercio del monto que por concepto de anticipo de subvención se otorga en virtud de dicha ley, aporte que, sumado al anticipo de subvención, en ningún caso podrá exceder el monto total que le corresponda pagar;

6°.- Que, por Oficio Ordinario N° 2598, de 2015, la Municipalidad de Lo Prado, solicitó anticipo de subvención y remitió los antecedentes necesarios para aprobar la transferencia de recursos por parte de este Ministerio;

7°.- Que, la Corporación Municipal de Lo Prado, acreditó que el descuento del anticipo no alterará su presupuesto y que podrá cumplir oportunamente con sus obligaciones laborales y previsionales;

8°.- Que, el personal docente de la Corporación Municipal de Lo Prado, consignado en el presente acto administrativo, formalizó su renuncia voluntaria e irrevocable a la dotación docente de dicha comuna, dentro de los plazos legales establecidos por la Ley N° 20.822; y

9°.- Que, el inciso quinto del artículo 6° de la Ley N° 20.822 ordena que el monto del anticipo de subvención de escolaridad solicitado, el valor de las cuotas en las cuales se reintegrará, el monto del aporte fiscal extraordinario y el monto del aporte complementario, sean fijados por resolución del Ministerio de Educación, razón por la cual corresponde se dicte el acto administrativo que dé cumplimiento a lo anterior,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Transfírase a la Corporación Municipal de Lo Prado, los recursos que a continuación se indican, destinados al pago de la bonificación por retiro voluntario, establecida en la Ley N° 20.822:

- 1) **Por concepto de Anticipo de Subvención**, la suma de \$232.313.604.- (doscientos treinta y dos millones trescientos trece mil seiscientos cuatro pesos). Dicho monto deberá ser reintegrado a partir del undécimo mes siguiente a aquel en que se otorgue el anticipo, en 144 (ciento cuarenta y cuatro) cuotas mensuales, iguales y sucesivas de \$1.613.289.- (un millón seiscientos trece mil doscientos ochenta y nueve pesos), y que se descontarán de la subvención de escolaridad ya señalada.
- 2) **Por concepto de Aporte Fiscal Extraordinario**, la suma de \$177.352.945.- (ciento setenta y siete millones trescientos cincuenta y dos mil novecientos cuarenta y cinco pesos).
- 3) **Por concepto de Aporte Complementario**, la suma de \$77.437.868.- (setenta y siete millones cuatrocientos treinta y siete mil ochocientos sesenta y ocho pesos).

ARTÍCULO SEGUNDO: Los recursos transferidos en el artículo anterior, estarán exclusivamente destinados a financiar las bonificaciones por retiro voluntario de los profesionales de la educación que a continuación se individualizan, y que cumplen con los requisitos establecidos en la Ley N° 20.822:

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	R.U.T.
1	CASANOVA	BARRIGA	VICTOR HUGO	5.635.038 - 1
2	CALDERON	DIAZ	LUISA LIDIA DEL CARMEN	7.414.785 - 2
3	SEPULVEDA	SERRANO	INES DEL ROSARIO	7.079.291 - 5
4	ARAVENA	RAMIREZ	GLORIA DEL CARMEN	6.023.463 - 9
5	CARMONA	TORREALBA	ALEXANDRA DEL CARMEN	6.014.335 - 8
6	MEJIAS	PEREZ	ISABEL CRISTINA	5.893.571 - 9
7	CALDERON	MUÑOZ	ANGELICA SOLEDAD	5.741.447 - 2
8	LORETO	PALMA	DARWIN DE LOURDES	6.286.087 - 1
9	MUÑOZ	SAN JUAN	CESAR VALENTINO	5.809.753 - 5
10	GONZALEZ	FAUNDEZ	FERNANDO OMAR	5.665.279 - 5
11	GONZALEZ	PEREZ	EVA ALBARITA	6.253.893 - 7
12	VERGARA	JAQUE	SONIA ESTER	6.340.877 - 8
13	ASENCIO	MARQUEZ	NORMA DEL CARMEN	7.705.642 - 4
14	CHAVEZ	RIQUELME	HILDA DEL ROSARIO	6.806.151 - 2
15	MUÑOZ	VERGARA	PEDRO ANTONIO	5.080.736 - 3
16	MORALES	CARRASCO	CLAUDIO PATRICIO	5.338.768 - 3
17	DIAZ	BUSTAMANTE	AURORA DEL CARMEN	6.559.356 - 4
18	CATALAN	OSSANDON	MARIA EUGENIA	7.695.082 - 2
19	OSSES	EICHEVERRIA	ANA DEL ROSARIO	6.512.890 - K
20	VELIZ	CACERES	OLGA	7.483.344 - 6
21	DIAZ	TAGLE	MYRTHA SONIA	5.893.349 - K
22	VICENCIO	ALFARO	NELDA IRIS	6.005.998 - 5
23	VALENZUELA	PINO	FANNY BERTA DEL CARMEN	7.160.413 - 6
24	GALVEZ	CARRASCO	TERESA ELIZABETH	5.786.100 - 2
25	VERGARA	RUBIO	MARIA CRISTINA	6.374.032 - 2
26	ACUÑA	PEREZ	MIGUEL ALFONSO	5.279.365 - 3

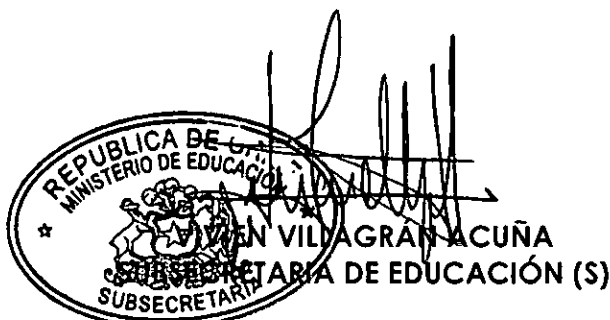
ARTÍCULO TERCERO: La Corporación Municipal de Lo Prado deberá informar al Ministerio de Educación los recursos ejecutados y el personal profesional de la educación que efectivamente recibió la bonificación por retiro voluntario, a más tardar en el plazo de seis meses, contados desde la fecha del traspaso de los recursos por parte del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO CUARTO: Los recursos otorgados conforme al artículo primero de la presente resolución, que no fueren utilizados por la Corporación Municipal de Lo Prado en el pago del plan de retiro dispuesto en la Ley N° 20.822, deberán ser devueltos en su totalidad, a más tardar en el plazo de seis meses, contados desde la fecha del traspaso de los recursos por parte del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO QUINTO: Impútese el gasto que demande la ejecución de la presente Resolución, en el **número 1) del artículo primero** a la asignación presupuestaria **09.01.20.24.01.255**, en el **número 2)**, a la asignación presupuestaria **09.01.20.24.03.720**, y en el **número 3)** a la asignación presupuestaria **09.01.20.24.03.721**, todas correspondientes al Presupuesto del Sector Público Correspondiente al Año 2016, fijado por la Ley N° 20.882.

**"ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE en el sitio web
www.comunidadescolar.cl del Ministerio de Educación"**

"Por Orden de la Ministra de Educación"



Distribución:

- Contraloría General de la República	3c
- Dirección de Presupuestos, Ministerio de Hacienda	1c
- Jefe de Subvenciones, SEREMI Región Metropolitana	1c
- Jefe de Departamento Provincial Santiago Poniente	1c
- Corporación Municipal de Lo Prado	1c
- Subsecretaría de Educación	1c
- División de Planificación y Presupuesto (UNAM)	1c
- División Jurídica	1c
- Oficina de Partes	1c
- Archivo	1c
- Total	12c

Expediente N° 50511- 2015